

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución de la infraestructura son los siguientes:

1. Evaluar la efectividad de las medidas protectoras y correctoras de impactos ejecutadas durante la fase de obras. Estas medidas serán analizadas y evaluadas durante la fase de explotación, una vez transcurrido un plazo de tiempo suficiente a fin de que dichas medidas puedan demostrar su efectividad.

2. Verificar la correcta ejecución de las labores de conservación y mantenimiento de las medidas protectoras, correctoras y preventivas.

3. Evaluar las afecciones sobre el medio de la explotación de las infraestructuras previstas, evaluando asimismo los impactos residuales tras la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y preventivas.

4. Detectar y evaluar los impactos no previstos, articulando aquellas medidas oportunas para su minimización.

Por su parte, las variables y factores a controlar durante la fase de explotación serán básicamente, los siguientes:

- Control de las medidas relacionadas con el ruido.
- Control de las medidas relacionadas con la vegetación y la fauna.

- Seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración de la cubierta vegetal.

El Programa de Vigilancia Ambiental se completará con la emisión de informes técnicos que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos definidos. Dichos informes contendrán una descripción de la situación periódica de los controles realizados y unas conclusiones sobre el desarrollo de las obras. La periodicidad será bimensual. Al terminar la fase de construcción se redactará un informe final, resumen de todos los informes mensuales, incluyendo para cada aspecto que haya sido objeto de control o seguimiento unas conclusiones.

7. Financiación de las medidas de protección y mejora ambiental.

Todos los datos y criterios relacionados con la ejecución de las medidas preventivas y correctoras, tanto los contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental como en la presente Declaración de Impacto Ambiental, figurarán en los proyectos de construcción, justificadas en la memoria, definiendo su diseño y localización en los planos en caso de ser necesario, exigencias técnicas en el pliego de prescripciones y su definición económica en el presupuesto. También se valorarán e incluirán los costes derivados del Programa de Vigilancia Ambiental.

8. Conclusiones.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto en el articulado de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, se formula una Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones, para el proyecto "Mejora de trazado. Carretera CA-730, Matamorosa a Arijá, pk 1+500 al pk 21+300", en los Términos Muni-

cipales de Campoo de Enmedio y Las Rozas de Valdearroyo.

Santander, 27 de junio de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/12914

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un colector de saneamiento, en los municipios de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/06719.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

CIF número: P-3905200-F

Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 66 - Renedo, 39470 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Palancate.

Punto de emplazamiento: Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

Término municipal y provincia: Piélagos y Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la ejecución de un colector de saneamiento en el paraje Fontana, incluyendo un cruzamiento bajo el arroyo Palancate, en los términos municipales de Piélagos y Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/7925

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas y vertido de aguas residuales, en el municipio de Castro Urdiales, expedientes números A/39/06757, V-39-00732.

Peticionario: Doña Mª Evangelina Cobo Zaballa

NIF número: 13748591-L

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 11-A- 7 D, 39700 - Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Callejamala.

Punto de emplazamiento: Barrio La Iglesia de Otañes.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas y vertido de aguas residuales, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Callejamala, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, o en la Confe-